

## ¿CÓMO TRAMITAR LA BAJA LABORAL POR CORONAVIRUS?

Real Decreto 6/2020, establece que en caso de precisar periodo de aislamiento preventivo o se haya producido contagio por el virus Covid-19



La asistencia, administración y gestión sanitaria (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar periodos de aislamiento) se realizará exclusivamente a través del SERVICIO PÚBLICO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA .



En ningún caso estos partes podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.



LA CONTINGENCIA A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS DEL SPS ES SIEMPRE POR **ENFERMEDAD COMÚN** tanto si es por:

- 1.- Necesidad de aislamiento
- 2.-Infección, contacto o exposición

DEBEN SER DEBIDAMENTE CODIFICADAS COMO CASOS DE AFECTACIÓN POR CORONAVIRUS

SOLO ES ASIMILADA AL ACCIDENTE DE TRABAJO EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA (75% BASE REGULADORA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA BAJA) ( Si hubiese complemento reconocido en Convenio Colectivo, este lo paga la empresa)



Si se presentan síntomas compatibles con COVID-19 solo puede eximir de ir a trabajar mediante parte de baja laboral emitida por el SESCAM, para TRAMITAR LA BAJA DEBES LLAMAR A LOS TELÉFONOS HABILITADOS POR EL SESCAM (900 23 23 23)

Un médico de familia hará valoración y si se constata la enfermedad o necesidad de aislamiento se emitirá baja médica.

ESTÁ BAJA MEDICA DEBE INDICAR QUE ES POR COVID-19. MEDIANTE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS

### CIE-10 ES:

Z20.828: Contacto y exposición.

B34.2: Infección.

### CIE-9 MC:

V01.79: Contacto exposición.

079.82: Infección.

**AL FINALIZAR EL PERIODO DE BAJA O AISLAMIENTO INDICADO SE PODRÁ RECOGER EL DOCUMENTO DE BAJA JUNTO CON EL PARTE DE ALTA EN EL CENTRO DE SALUD CORRESPONDIENTE.**



Comunicácelo a tu empresa aludiendo que por criterio médico te es imposible hacerles llegar el parte de baja hasta que obtengas el alta (tampoco debe ir nadie a recogerlo)

La duración estimada para estos procesos de Incapacidad Temporal se fija entre 5 y 30 días naturales (procesos de corta duración conforme al Real Decreto 625/2014).



El Ministerio de Sanidad y Consumo ha establecido unos grupos vulnerables para el COVID-19, para que el trabajador/a sea considerado/a especialmente sensible y necesite un aislamiento preventivo exento de ir a trabajar, el Sescam debe tramitarle la baja, o solicitar a SU SERVICIO DE PREVENCIÓN QUE EMITA CERTIFICADO EN RELACIÓN A SU ESPECIAL SENSIBILIDAD Y LA IMPOSIBILIDAD DE ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, EN ESTE CASO ACONSEJARA LA BAJA LABORAL. Este certificado se remitirá al Sescam para que se tramite la baja.